



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, mediante Oficio OP-04740/IX/2019 de fecha 02 de septiembre del año en curso, presentó la **Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2020**.

Quienes integramos la Diputación Permanente de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida el día 19 de septiembre del presente año, por la Diputación Permanente que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la propuesta de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, con el objetivo de que los municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, este Poder Legislativo local es competente para resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y LXI y, el artículo 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

En relación con la disposición constitucional que antecede, la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa sometida a consideración de esta Diputación Permanente tiene como propósito expedir las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2020**. Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Laredo**, proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones. No obstante, debido a que este instrumento legal determina situaciones jurídicas para los propietarios y detentadores de predios en la jurisdicción territorial del Municipio citado, se presenta mediante una propuesta que, por su naturaleza, es sujeta al trámite legislativo ordinario de una Iniciativa de Decreto para los efectos parlamentarios correspondientes.

IV. Análisis del contenido de la Propuesta.

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, mediante Oficio OP-04740/IX/2019 de fecha 02 de septiembre del año en curso, presentó la Iniciativa de Decreto en la cual se expiden las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2020**.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De igual manera, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, artículo 133, fracción I y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo número 33 celebrada el 29 de agosto de 2019, acordó la citada propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

En ese mismo contexto, los artículos 49, fracción II y 107 del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, el establecimiento de la base del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que será el valor catastral que resulte de la aplicación de las Tablas de Valores y, las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado respectivamente. En este último dispositivo legal mencionado, se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores y coeficientes de demérito o incremento; los cuales sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.

El valor catastral observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula cumple una función plural, ya que dentro de ella se contienen aspectos tan diversos como la elaboración de planes y proyectos socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

inmobiliaria, fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y, las que tengan como propósito el cambio del valor de los inmuebles. Por lo tanto, el valor catastral tiene una función de referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, constituyendo una importante fuente de ingresos para los municipios, lo cual les permite contar con recursos económicos para solventar los gastos de su gestión administrativa.

El presente estudio y análisis de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del año **2020**, planteada por el referido Ayuntamiento, implica el despliegue de una de las fases que conforman el proceso legislativo ordinario en el Estado, en este caso, la emisión del Dictamen correspondiente para su posterior discusión y votación en el Pleno, el cual contiene la opinión de este órgano dictaminador en torno a la procedencia de la propuesta objeto de este estudio.

Ahora bien, del análisis de la propuesta referida puede concluirse que, el Ayuntamiento de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, determinó no modificar la estructura descriptiva, factores y coeficientes de mérito y de demérito o incremento, ni incrementar los valores unitarios de suelo y construcciones que regirá a partir del **1 de enero del año 2020**. Al efecto, esta iniciativa fue debidamente aprobada por el Cabildo y, como se infiere de las constancias adjuntas, coincide en sus términos con los valores contenidos en la del ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, se deduce que la pretensión del Ayuntamiento solicitante es contar para el ejercicio fiscal 2020 con el instrumento jurídico básico para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de su circunscripción territorial,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cuidando no lesionar la economía de los contribuyentes ni afectar los índices de recaudación del Municipio.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente Dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año **2020**.

Para quienes emitimos la presente determinación, es fundamental el hecho de que la ubicación de un determinado inmueble en una delimitación geográfica concreta, establecida por la autoridad administrativa municipal, tiene una finalidad instrumental en relación con la asignación del valor correspondiente al metro cuadrado de suelo o de construcción para dicho bien. En consecuencia, para efectos de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria vigentes en el Estado, lo relevante deriva, por una parte, de la ubicación del inmueble en el territorio y, por otra, de la correspondencia debida entre el valor que el legislador atribuye a los metros cuadrados de suelo o construcción contenidos en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, mismo que servirá de base para el cálculo de los tributos sobre la propiedad inmobiliaria.

Del mismo modo, la Diputación Permanente que suscribe el presente Dictamen, precisa que el Ayuntamiento de referencia presentó la propuesta de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace constar el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa Administración Municipal.

Finalmente, este órgano dictaminador encuentra en lo general y en lo particular procedente la acción legislativa planteada por el **Ayuntamiento de Nuevo Laredo**, Tamaulipas, toda vez que la finalidad que debe motivar al Legislador en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación municipal, con la visión primordial de que estos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio merecen y, al mismo tiempo, cumplir con la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo, la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

Por las razones anteriormente expuestas y, en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio referido, quienes integramos esta Diputación Permanente, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2020**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Nuevo Laredo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRRENOS

Valores unitarios para Terrenos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE	TERRENO	VALOR POR M2
17	CAMPESTRE V	\$ 10.00
16	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
15	CAMPESTRE III	\$ 50.00
14	CAMPESTRE II	\$ 100.00
1	CAMPESTRE I	\$ 200.00
3	POPULAR II	\$ 300.00
4	POPULAR I	\$ 450.00
5	INTERES SOCIAL II	\$ 300.00
6	INTERES SOCIAL I	\$ 400.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

7	MEDIA II	\$ 600.00
8	MEDIA I	\$ 800.00
9	RESIDENCIAL II	\$ 800.00
10	RESIDENCIAL I	\$ 1000.00
24	COMERCIAL IX	\$ 100.00
23	COMERCIAL VIII	\$ 150.00
22	COMERCIAL VII	\$ 250.00
21	COMERCIAL VI	\$ 350.00
20	COMERCIAL V	\$ 500.00
19	COMERCIAL IV	\$ 650.00
18	COMERCIAL III	\$ 850.00
11	COMERCIAL II	\$ 1000.00
12	COMERCIAL I	\$ 1200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2500.00
13	INDUSTRIAL I	\$ 300.00
25	INDUSTRIAL II	\$ 200.00

CLASIFICACIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS.

CAMPESTRE V	Predio localizado a más de 3000 mts. de carretera.
CAMPESTRE IV	Predio localizado entre 1200 mts. a 3000 mts. de carretera.
CAMPESTRE III	Predio localizado entre 600 mts. a 1200 mts. de carretera.
CAMPESTRE II	Predios localizados entre 100 mts. y 600 mts. de carretera.
CAMPESTRE I	Predios localizados frente a carretera y hasta 100 mts. de Carretera.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

POPULAR II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional popular.
POPULAR I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional popular.
INTERÉS SOCIAL II	Predios ubicados fuera de los límites de las áreas urbanas pero con acceso inmediato a carretera o vialidades principales y en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional de interés social.
INTERÉS SOCIAL I	Predio ubicado dentro de los límites de áreas urbanas y en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional interés social.
MEDIA II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional regular.
MEDIA I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional media.
RESIDENCIAL II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional buena.
RESIDENCIAL I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional excelente.
COMERCIAL IX	Zona comercial ubicada en la zona campestre III.
COMERCIAL VIII	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	Zona comercial ubicada en la zona campestre II.
COMERCIAL VII	Zona comercial ubicada en la zona campestre I.
COMERCIAL VI	Zona comercial ubicada en la zona Popular II.
COMERCIAL V	Zona comercial ubicada en la zona Popular I.
COMERCIAL IV	Zona comercial ubicada en la zona Media II.
COMERCIAL III	Zona comercial ubicada en la zona Media I.
COMERCIAL II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como Comercio medio.
COMERCIAL I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como Comercio bueno.
COMERCIAL SUPERIOR II	Predio que por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía a centros comerciales, hoteles 5 estrellas, clínicas, etc., tiene una vocación de uso comercial, así como las avenidas que por su ubicación constituyen un tráfico más fluido que otras, siendo así las principales arterias de la ciudad.
COMERCIAL SUPERIOR I	Predio que por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanías de nuevos complejos de desarrollo económicos y deportivos con inversiones grandes, tiene una vocación de uso



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	comercial. Así como en fraccionamientos que tienen construcción excelente superior y/o lujo y cruceros de arterias principales.
INDUSTRIAL I	Zona con frente a la vialidad primaria y/o ubicación del sector.
INDUSTRIAL II	Zona con frente a vías secundarias y/o ubicación del sector.

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y de desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

FACTORES DE INCREMENTO Y DISMINUCIÓN DEL VALOR PARA TERRENOS URBANOS EN CUANTO A SU FORMA:

LOTE O PREDIO	FACTOR
REGULAR.....	1.00
IRREGULAR.....	0.90
ESQUINA.....	1.20



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PREDIO REGULAR: Es aquel cuya configuración en planta sea aproximadamente rectangular.

PREDIO IRREGULAR: Todo predio que no cumpla la característica anterior.

PREDIO EN ESQUINA: Es aquel que tiene frentes contiguos a dos calles que forman esquina alrededor de la manzana.

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para Tipos de Construcción por m2 expresados en pesos:

CLAVE	CLASIFICACION DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$ 250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$ 500.00
3	HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 800.00
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	\$ 1,000.00
18	HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA	\$ 2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$ 1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$ 2,000.00
19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$ 2,600.00
20	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	\$ 3,500.00
21	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	\$ 4,500.00
17	COMERCIO ECONOMICO II	\$ 1,000.00
9	COMERCIO ECONOMICO I	\$ 1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000.00
11	COMERCIO BUENO	\$ 2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$ 4,500.00
13	INDUSTRIA MEDIANA	\$ 1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$ 1,000.00
15	INDUSTRIA ECONOMICA	\$ 800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$ 1,500.00



23	INDUSTRIA BUENA	\$ 2,500.00
----	-----------------	-------------

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIONES

1.- HABITACIONAL DETERIORADO:

(Características Principales)

No tiene cimentación;
Muros de tabique, postes largueros y marcos de madera;
Techos vigas de madera, triplays;
Láminas de cartón o tela;
Piso firme ligeros o tierra apisonada;
Sin servicios;
Los materiales con que se construyen no han tenido mantenimiento y se encuentran deteriorados.

2.- HABITACIONAL POPULAR:

(Características Principales)

No tienen cimentación;
Techos de madera, Lámina o cartón;
Muros de Tabique sobre puestos láminas de cartón o barrotes;
Pisos de cemento o tierra apisonada;
Puertas y ventanas de madera o fierro con cristales o cubiertas por plástico;
Instalaciones eléctricas visibles;
Con uno o más servicios.

3.- HABITACIONAL ECONÓMICA:

(Características Principales)

Cimentación de mampostería;
Techos de material de concreto sin acabado, de lámina o de madera;
Muros de bloque sin acabado o con enjarres de mezcla, con pintura;
También muros de madera regularmente pintados;
Instalaciones eléctricas ocultas o en la mayoría de los casos visibles;
Pisos de cemento o mosaico;
Puertas y ventanas de fierro con cristales;
Acabados exteriores con aplanados de mezcla o sin ella.

4.- HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL:

(Características Principales)

Muros de tabique, bloques de cemento o concreto;
Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Piso de mosaico o de vinil;
Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricado;
Puertas de madera mal terminada o de fierro estructural;
Iluminación escasa con instalaciones eléctricas ocultas y en algunos casos visibles;
Baños con muebles blancos y lambrines de azulejo o con pintura mediana de calidad;
Acabados exteriores con aplanados de mezcla o de ladrillo aparente.

5.- HABITACIONAL REGULAR:

(Características Principales)

Muros de bloques de cemento o ladrillo;
Techos y entrepisos de concreto o madera;
Pisos de cemento concreto o mosaico;
Ventana de madera o aluminio prefabricada;
Instalaciones eléctricas visibles;
Baños con muebles blancos;
Acabados interiores sencillos;
Acabado exteriores mínimos.

6.- HABITACIONAL MEDIA:

(Características Principales)

Muros de bloques de cemento o ladrillo;
Techos y entrepisos de concreto o madera;
Pisos de mosaico o terrazo;
Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricadas;
Puertas de madera o de fierro;
Iluminación normal con instalaciones eléctricas ocultas;
Baños con muebles blancos o de color con lambrines de azulejo;
Acabados interiores con yeso o algún material plástico;
Acabados exteriores con aplanados de mezcla bien pintados, tiroleado rústico con ladrillo decorativo.

7.- HABITACIONAL BUENA:

(Características Principales)

Muros de tabique, bloques de cemento o concreto;
Techo y entrepisos de concreto, bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto o de madera tipo americano;
Piso de mármol, granito, mosaico de buena calidad o alfombrados;
Ventanas de aluminio fierro estructural o de madera bien terminado;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Puertas de madera o fierro estructural;
Iluminación normal con instalación eléctrica oculta;
Baños con muebles de color, azulejo de piso a techo;
Acabados interiores bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra, ladrillo decorativo o similares;
Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, alarma antirrobo etc.)

8.- HABITACIONAL EXCELENTE:

(Características Principales)

Muros de tabique, block de cemento o concreto;
Techos y entresijos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo Americano;
Pisos de mármol parquet, alfombra o madera;
Ventanas de madera de buena calidad o de aluminio bien terminadas;
Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas;
Baños con muebles de color y azulejo de piso a techo;
Acabados interiores bien terminados, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de buena calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones;
Acabados exteriores bien terminados con pintura de buena calidad, algunos recubrimientos de piedra ladrillo o mármol, azulejo o similares, herrería de buena calidad;
Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado, control de acceso, detección y extinción de incendios;
Espacios abiertos cuidados, como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas;

9.- COMERCIO ECONÓMICO:

(Características Principales)

Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno;
Muros de carga de ladrillo, block y adobe;
Techos de láminas galvanizada, lámina de asbesto o loza aplanadas de yeso o mezcla, con acabado y pintura o cal directa, instalaciones mínimas;
Iluminación y saneamiento.

10.- COMERCIO MEDIO:

(Características Principales)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno;
Muros de carga de ladrillo, block o adobe;
Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa;
Aplanados de yeso o mezcla, acabados discretos y pintura o cal directas;
Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

11.- COMERCIO BUENO:

(Características Principales)

Elementos Estructurales a base de castillos y cerramientos;
Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado;
Muros de ladrillo o block;
Techos de Losa de concreto, sólidas o aligeradas;
Aplanados de yeso y mezcla regleado o base de materiales artificiales;
Acabados medios con texturas y pintura vinílicas o esmalte;
Edificaciones con proyectos definidos o funcionales y de calidad.

12.- COMERCIO EXCELENTE:

(Características Principales)

Materiales de buena calidad controlados y de primera,
Elementos estructurales con castillos, cerramientos trabes y columnas;
Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón;
Muros de block y ladrillo;
Techos de losa, azotea con molduras;
Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz;
Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras y mármol;
Instalaciones ocultas y diversificadas;
Divisiones internas de elementos artificiales con terminados de madera, tapiz o conglomerados;
Pisos con terminados a base de loseta, piedras artificiales o alfombras;
Equipos especiales como son de seguridad, clima central etc.

13.- INDUSTRIA MEDIANA:

(Características Principales)

Cimentación sólida con elementos estructurales de apoyo combinados;
Techos de láminas diversas;
Instalaciones de todo tipo visibles;
Pisos de concreto antiderrapante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

14.- INDUSTRIA LIGERA:

(Características Principales)

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles, Iluminación natural, artificial y básica;
Instalaciones básicas muy generales;
Edificaciones con proyectos someros y repetitivos.

15.- INDUSTRIA ECONOMICA:

(Características Principales)

Cimentación con zapatas aisladas;
Estructura metálica, columnas y techumbre de láminas;
Muros de block de concreto con tres o dos lados abiertos;
Piso de cemento pulido o tierra apisonada;
Instalaciones eléctricas visibles.

16.- INDUSTRIA ALTA:

(Características Principales)

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados;
Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras;
Trabes de concreto, lámina galvanizada o asbesto, con aislamiento térmico;
Acabados interiores y exteriores bien aplanados con mezcla o yeso bien pintados;
Pisos de cemento pulido, mosaico;
Instalaciones eléctricas entubadas ocultas;
Tienen instalaciones especiales como calefacción central, refrigeración, equipos contra incendios.

17.- COMERCIO ECONÓMICO II:

(Características Principales)

Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno;
Muros de carga de ladrillo, block y adobe;
Techos de láminas galvanizada, lámina de asbesto o loza aplanadas de yeso o mezcla, sin acabado y pintura o cal directa, instalaciones mínimas;
Iluminación y saneamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

18.- HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL BUENA:

(Características principales)

Muros de tabique, bloques de cemento o concreto;
Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto;
Piso de mosaico o de vinil;
Ventanas de fierro estructural o de aluminio prefabricado;
Puertas de madera o de fierro estructural;
Iluminación normal con instalaciones ocultas;
Baños con muebles blancos o de color y lambrines de azulejo o con pintura de buena calidad;
Acabados exteriores con aplanados de mezcla o de ladrillo aparente.

19.- HABITACIONAL MUY BUENA:

(Características principales)

Muros de tabique, bloques de cemento o concreto;
Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto o de madera tipo americano;
Piso de mármol, granito, mosaico de muy buena calidad o alfombradas;
Ventanas de aluminios, fierro estructural o de madera con buenos acabados;
Puertas de madera o de fierro estructural con buenos acabados;
Iluminación normal con instalación eléctrica oculta;
Baños con muebles de color, azulejo de piso a techo;
Acabados interiores bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra;
Ladrillo decorativo o similares;
Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, alarma antirrobo, etc.)

20.- HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR:

(Características principales)

Muros de tabique, block de cemento o concreto;
Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano;
Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera, ventanas de madera de muy buena calidad o de aluminio muy bien terminadas;
Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas;
Baños con muebles de muy buena calidad y azulejo de piso, acabados interiores muy bien terminados, muros laminados de plástico o de corcho



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

acústico decorativo, pintura de muy buena calidad, zoclos de madera o del mismo material de piso, algunas molduras o medallones;

Acabados exteriores muy bien terminados con pintura de muy buena calidad, Algunos recubrimientos de piedra, ladrillo o mármol, azulejos o similares, herrería de muy buena calidad.

Centro de computo para optimizar o regular un sistema de fuerza interrumpible, Aire acondicionado, control de acceso, detección y extinción de incendios;

Espacios abiertos con muy buenos cuidados y muy buenos acabados como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas, etc.

21.- HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO:

(Características principales)

Muros de tabique, block de cemento o concreto;

Techos y entresijos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano;

Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera de excelente calidad, ventanas de madera de excelente calidad o de aluminio muy bien terminadas;

Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas;

Baños con muebles de excelente calidad y azulejo de excelente calidad de piso a techo.

Acabados interiores de lujo, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de excelente calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones;

Acabados exteriores con pintura de excelente calidad;

Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, Aire acondicionado, centro de acceso detección y extinción de incendios;

Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, albercas y canchas deportivas, fuentes, palapas, etc.

22.- COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR:

(Características principales)

Materiales de muy buena calidad controlados y de primera;

Elementos estructurales con castillos, cerramientos, trabes y columnas;

Cimentaciones de zapatas corridas, zapatas aislados o cimentación de cajón;

Muros de block y ladrillo;

Techos de losa, azotea con molduras;

Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz;

Acabados de interiores y exteriores de muy buena calidad;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras y mármol;
Instalaciones ocultas y diversificados.

23.- INDUSTRIA BUENA:

(Características principales)

Proyectos arquitectónicos exclusivos de gran funcionalidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados;

Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras;

Trabes de concreto, lámina galvanizada o asbesto con aislamiento térmico;

Acabados interiores y exteriores de muy buena calidad y aplanados con mezcla o yeso sin pintado;

Pisos de cemento pulido, mosaico;

Instalaciones eléctricas, acabados ocultos;

Tienen instalaciones especiales como calefacción central, refrigeración, equipos contra incendios.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

El factor por estado de conservación demerita el valor de las construcciones considerando el nivel de deterioro que presenta la edificación, en relación con el mantenimiento que se le ha proporcionado a fin de conservarla lo más parecida posible a su estado original.

TIPO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR
1	BUENO O NUEVO	1.00
2	REGULAR	0.85
3	MALO	0.70
4	RUINOSO	0.30

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

BUENO: Es aquella en que por razón del tiempo en que se efectuó la construcción, ésta ha sufrido un deterioro natural, a pesar de haber tenido un mantenimiento adecuado. Está en perfectas condiciones para realizar la función del uso que le corresponde y su calidad o clase a la que pertenece.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

REGULAR: Es aquella en la cual la construcción no ha tenido mantenimiento o éste ha sido deficiente, provocando una apariencia deteriorada en todos sus acabados, tales como aplanados, pinturas, lambrines, pisos y fachadas, así como en sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, especiales y en sus elementos complementarios, tales como herrería, carpintería, vidriería.

MALO: Es aquella en la cual la construcción además de presentar deterioros, tiene problemas adicionales por ausencia total de mantenimiento y de uso descuidado, que se puede apreciar por la destrucción parcial de algunos de sus elementos constructivos, instalaciones, acabados y complementos, pero continúa siendo habitable, aún cuando sea en condiciones precarias.

RUINOSO: Es aquella en la cual la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y no es recomendable su habitabilidad. (elementos estructurales fracturados, partes destruidas, losas caídas, entre otros).

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores unitarios para Terrenos suburbanos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR X M2
9025	SUBURBANO CAMPESTRE V	\$10.00
9050	SUBURBANO CAMPESTRE IV	\$20.00
9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	\$50.00
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	\$100.00
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	\$200.00
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL II	\$ 800.00
9370	SUBURBANO COMERCIAL V	\$500.00
9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	\$650.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

9390	SUBURBANO COMERCIAL III	\$850.00
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	\$1,000.00
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	\$1,200.00
9510	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR II	\$2,000.00
9520	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR I	\$2,500.00
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$300.00
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL II	\$200.00
9700	SUBURBANO POPULAR I	\$450.00
9750	SUBURBANO POPULAR II	\$300.00
9800	SUBURBANO MEDIA I	\$800.00
9900	SUBURBANO MEDIA II	\$600.00

PREDIOS SUBURBANOS.

(Características Principales)

Aquel ubicado en áreas adyacentes o periféricas con acceso inmediato a carreteras o vialidades principales y referidas a la Tabla de Valores Unitarios de Terrenos, y aún dentro de las Zonas Homogéneas Urbanas.

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por hectárea:

CLAVE DE USO DEL SUELO	USO DEL SUELO	VALOR POR HECTÁREA
3540	AGOSTADERO A MÁS DE 10 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 600.00
3530	AGOSTADERO ENTRE 6 Y 10 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 1,200.00
3520	AGOSTERO ENTRE 4 Y 6 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 2,000.00
1730	AGOSTADERO ENTRE 2 Y 4 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 4,000.00
1720	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO BAJO	\$ 10,000.00
1710	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO MEDIO	\$ 20,000.00
2800	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO ALTO	\$ 40,000.00
2700	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO BAJO	\$ 60,000.00
2600	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$ 80,000.00
2500	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$ 100,000.00
2400	PREDIOS A UN RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 200,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2300	PREDIOS A UN RADIO DE 500 MTS. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 400,000.00
2200	PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 800,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS DE UBICACIÓN:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.60

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

	Semiplana	0.95
	Inclinada media	0.90
	Inclinada fuerte	0.85
	Accidentada	0.75



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Colindantes a caminos federales y estatales	1.10
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.05
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05

G) TERRENOS SALITROSOS:

	0.60
--	------

H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

PROPIEDAD PRIVADA	1.00
EJIDAL	0.60
POSESIÓN	0.60

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Las presentes tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones, con los factores de demérito y de incremento, servirá de base para determinar el valor pericial de los bienes inmuebles, para los efectos del artículo 127 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y del artículo 15, fracción XX, de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2020 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.